



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la iniciativa número:01569 -2013-SLO. Proyecto de ley que regula el Consejo Económico y Social (CES) de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de agosto de 2013. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Edis Fernando Mateo Vásquez.

Finalidad de este Proyecto:

Este proyecto tiene la finalidad de aplicar políticas efectivas de Desarrollo Económico y Social, buscando la concertación a todos los niveles de la sociedad dominicana.

Objetivo de esta Iniciativa:

El objetivo de este proyecto es regular el Consejo Económico y Social (CES) de la República Dominicana, creado por la Constitución según el artículo 251 de la República como un órgano de concertación social y consultivo del Poder Ejecutivo, en materia social, económica y laboral y establecido en la Ley No.1-12 y en cumplimiento de los Pactos Nacionales.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Veinte y cinco artículos
- ✓ Una disposición transitoria y
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución política de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre del 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

- ✓ Ley núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Decreto núm. 13-05, del 25 de enero del 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión de Economía, Planificación y Desarrollo, pues es la competente para aquellas iniciativas relacionadas con la aplicación de las leyes inherentes o concernientes al sistema de planificación e inversión pública en las diferentes instituciones del Estado, el fomento y desarrollo de las políticas macroeconómicas de desarrollo sostenible para la cohesión social, económica e institucional de la Nación, y de lo concerniente a los Consejos de Desarrollo. Igualmente, conocerá del régimen administrativo de descentralización de las provincias y demás demarcaciones territoriales, así como velar por la correcta aplicación de las partidas presupuestarias asignadas y la calidad de la inversión.

Otras anotaciones:

Este proyecto fue presentado por el Poder Ejecutivo mediante la iniciativa No.01218, perimiendo en la Primera Legislatura Ordinaria, el 26 de julio de 2013. En esa ocasión el Presidente la Comisión que estudiaba el referido Proyecto, evacuó un Informe de Gestión, en el cual proponía una búsqueda de concertación a todos los niveles de la sociedad dominicana en temas complejos, por lo que propusieron que la misma fuera socializada y ponderada en su justa dimensión de una Comisión Bicameral, a los fines de agilizar el proceso de estudio y discusión en el Congreso Nacional, la misma no llegó a ser conformada.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día de esa sesión para su aprobación en Primera Lectura, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión, se aprobará en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

